



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°089-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 28 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N°032-2025-AHM-RO-GGAS-MDM/LC de fecha 06 de febrero del 2025, Memorándum N°004-2025-MDM/LC-GS/MFRC de fecha 08 de febrero del 2025, Informe N°038-2025-AHM-RO-GGAS-MDM/LC de fecha 08 de febrero del 2025, Informe N°00154-2025-GGAS-MDM/LC de fecha 11 de febrero del 2025, Memorándum N° 0127-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N°006-2025-SGEP-GS-MDM/LC/EP-CLC de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N°0144-2025—SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 22 de febrero de 2025, Informe N° 0659-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N° 257-2025-GGAS-MDM/LC, de fecha 26 de febrero del 2025, INFORME LEGAL N°0180-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 28 de febrero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, se tiene el Informe N°032-2025-AHM-RO-GGAS-MDM/LC de fecha 06 de febrero del 2025 del Ing Abraham Huaranca Mellado Residente del proyecto de inversión, asimismo se tiene el Memorandum N°004-2025-MDM/LC-GS/MFRC de fecha 08 de febrero del 2025 del Ing. Milton Ernesto Farji Rey De Castro Inspector del del proyecto de inversión, donde concluye que Luego de haber revisado el Expediente Técnico Modificado del proyecto "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2193910, se indica que el Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo por 99 días calendarios que inicia 09/03/2025 y finaliza el 15/06/2025, se encuentra JUSTIFICADA TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL, por el cual esta inspección da OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 14 en fase de Ejecución por ampliación de plazo N° 08, para su aprobación mediante acto Resolutivo por el área competente, asimismo se tiene de la de su revisión, se aprueba el CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO REPROGRAMADO, conforme al Expediente Técnico Modificado N°14, por Ampliación de Plazo N°08, los mismos que recomienda a la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico reformulado.

Que, el Gerente de Supervisión, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo con Informe N° 0659-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 25 de febrero de 2025, del Gerente de Supervisión, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite expediente CONFORMIDAD TECNICA del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°08 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION-CUSCO Informe N°032-2025-AHM-RO-GGAS-MDM/LC de fecha 06 de febrero del 2025 del Ing. Abraham Huaranca Mellado Residente del proyecto de inversión, los mismos que cuentan con el Memorandum N°004-2025-MDM/LC-GS/MFRC de fecha 08 de febrero del 2025 del Ing. Milton Ernesto Farji Rey De Castro Inspector del del proyecto de inversión, asimismo se tiene el Informe N°006-2025-SGEP-GS-MDM/LC/EP-CLC de fecha 20 de febrero del 2025 del Ing. Cristhofer Leiva Cori Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°08 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos contemplados en el literal c por caso fortuito y fuerza mayor los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM, donde recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, ello de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

- 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.*
2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.*
4. *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.*
5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"*

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en ese entender, invocamos al numeral 6 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEGANTONI, establece: **"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS"**, según el detalle siguiente:

- Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.*
- Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.*
- El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.*
- Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.***
- El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)*

Que, en el punto 4.12.5 de la directiva precitada que indica sobre la MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN SE PROYECTO DE INVERSIÓN – toda modificación de Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión.

La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.*
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.*
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.*
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.*
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.*

Que, el informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la actividad incluirá lo siguiente: Datos generales justificación análisis conclusiones y anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, el nuevo cronograma es necesario y también incluir anexos fotográficos

- Se precisa que la ampliación de plazo podrá ser por plazo definido y por causal abierta siempre y cuando afecte el termino de plazo en la ejecución de la actividad.*

Que, mediante el Informe N°032-2025-AHM-RO-GGAS-MDM/LC de fecha 06 de febrero del 2025 del Ing. Abraham Huaranca Mellado Residente del proyecto de inversión **CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO CUI N°2193910** donde solicita opinión favorable al expediente modificado 14 por ampliación de plazo 08.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Memorandum N°004-2025-MDM/LC-GS/MFRC de fecha 08 de febrero del 2025 del Ing. Milton Ernesto Farji Rey De Castro Inspector del del proyecto de inversión **CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO CUI N°2193910**, quien remite **OPINION FAVORABLE del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°08**, por la causal de partidas nuevas y motivos fortuitos y fuerza mayor.

Que, mediante el Informe N°038-2025-AHM-RO-GGAS-MDM/LC de fecha 08 de febrero del 2025 del Ing Abrahan Huaranca Mellado Residente del proyecto de inversión **CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO CUI N°2193910** donde solicita opinión favorable al expediente modificado 14 por ampliación de plazo 08.

Que, mediante Informe N°00154-2025-GGAS-MDM/LC de fecha 11 de febrero del 2025 del Ing Heidel Marcelo Rojas Ventura Gerente de Gestión Ambiental y Servicios quien remite **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°08 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO**, los mismos que remiten para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Memorandum N° 0127-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°08 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO**, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación u observación o en su defecto negación.

Que, mediante Informe N°006-2025-SGEP-GS-MDM/LC/EP-CLC de fecha 20 de febrero del 2025 del Ing. Cristhofer Leiva Cori Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°08 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO**, los mismos que cumplen con emitir **OPINION TECNICA**.

Que, mediante Informe N°0144-2025—SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 22 de febrero del Ing. Justo Juan Juárez Chaíña, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite **CONFORMIDAD TECNICA del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°08 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO**, para su **CONFORMIDAD TECNICA**.

Que, mediante Informe N° 0659-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 25 de febrero de 2025, del Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite expediente **CONFORMIDAD TECNICA del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION**

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	RESOLUCION DE APROBACION
EXPEDIENTE TÉCNICO	540	03/05/2021	24/10/2022	R.G.M. N°. 050-2022-GM-MDM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (60DC)	480	03/05/2021	25/08/2022	R.G.M.A.E. N°. 003-2021-GAE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	128	26/08/2022	31/12/2022	R.G.M. N°. 0198-2022-GM-MDM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	90	01/01/2023	31/03/2023	R.G.M. N°. 0022-2023-GM-MDM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	230	01/04/2023	16/11/2023	R.G.M. N°. 0092-2023-GM-MDM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	120	17/11/2023	15/03/2024	RGGAS N°. 007-2023-GGAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	123	16/03/2024	16/07/2024	RGGAS N°. 003-2024-GGAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06	69	17/07/2024	23/09/2024	RGGAS N°. 0011-2024-GGAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07	166	24/09/2024	08/03/2025	RGGAS N°. 0021-2024-GGAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08	99	09/03/2025	15/06/2025	SOLICITADA
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN	1505	días calendaríos		



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

POR AMPLIACION DE PLAZO N°08 DEL PIP "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO", los mismos que tienen el presente resumen;

Que, mediante Informe N° 257-2025-GGAS-MDM/LC, de fecha 26 de febrero del 2025, del Ing. Heidel Marcelo Rojas Ventura, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios quien remite CONFORMIDAD TECNICA para la APROBACION del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°08 DEL PIP "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO", al alcance de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC

Que, asimismo, es necesario suscribir con el Residente de la actividad y el Inspector y/o Supervisor del proyecto, el Acta de suspensión, para luego formalizarla a través de un acto resolutivo, donde se establece la suspensión de la actividad hasta la culminación del hecho que impide su ejecución.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0180-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 28 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: Corresponde EMITIR OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la PROCEDENCIA de la APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°08 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO, por motivos de fuerza mayor contemplado en el literal c) numeral la 4.12.5 DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°08 DEL PIP "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO", por motivos de fuerza mayor contemplado en el literal c) numeral la 4.12.5 DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI,

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	RESOLUCION DE APROBACION
EXPEDIENTE TÉCNICO	540	03/05/2021	24/10/2022	R.G.M. N°. 050-2022-GM-MDM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (60DC)	480	03/05/2021	25/08/2022	R.G.M.A.E. N°. 003-2021-GAE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	128	26/08/2022	31/12/2022	R.G.M. N°. 0198-2022-GM-MDM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	90	01/01/2023	31/03/2023	R.G.M. N°. 0022-2023-GM-MDM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	230	01/04/2023	16/11/2023	R.G.M. N°. 0092-2023-GM-MDM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	120	17/11/2023	15/03/2024	RGGAS N°. 007-2023-GGAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	123	16/03/2024	16/07/2024	RGGAS N°. 003-2024-GGAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06	69	17/07/2024	23/09/2024	RGGAS N°. 0011-2024-GGAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07	166	24/09/2024	08/03/2025	RGGAS N°. 0021-2024-GGAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08	99	09/03/2025	15/06/2025	SOLICITADA
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN	1505	días calendaríos		



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC., según el resumen siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúe los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°231-2022-EF, el artículo 33 inc. 2 de la Directiva N°001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14 EN FASE EJECUCION POR AMPLIACION DE PLAZO N°08 DEL PIP "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE CAMISEA ZONAL BAJO URUBAMBA SUR DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO"**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL